



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANGELMIRO GUZMAN SOTO
Radicación: 73 483 40 89 001 2022 00029 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el mandamiento de pago numerales 2.1 y 2.2 se estableció que los intereses remuneratorios se calcularían por la tasa del DTF e IBRSV + puntos spread respectivamente.

Se observa que la liquidación presentada no aplica las tasas conforme ordenado, por lo que se modificará.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva, en este caso diaria.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año (meses = 12, trimestres = 4, etc.), el cual es 360 para días y 2 para semestre.

En el caso del DTF se realizó la conversión a nominal para poder sumar los puntos spread y luego se volvió a efectiva.

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2022-00074
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO
Demandado YILMAR A. HORTA RAMIREZ

PAGARÉ No. 066196100005480

MANDAMIENTO DE PAGO		
CAPITAL	\$	2.040.735
INTER. CTE.	\$	-
OTROS	\$	-
INTER. MORA	\$	-
TOTAL	\$	2.040.735

ACTUALIZACION		
CAPITAL	\$	2.040.735
INT. ACUM.	\$	559.975
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	2.600.710

FECHA INICIO	
INT. CTE	22-jun-2021

FECHA FIN	
INT. CTE.	13-may-2022

FECHA INICIO	
INT. MORA	14-may-2022

FECHA FIN	
INT. MORA	14-feb-2023

FECHA	TASA EA	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
					FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
21-12-21		-	39.614	-			2.040.735	39.614
13-05-22		-	39.862				2.040.735	79.476
31-05-22	19,71%	18		26.076			2.040.735	105.552
30-06-22	20,40%	30		44.796			2.040.735	150.347
31-07-22	21,28%	31		48.033			2.040.735	198.380
31-08-22	22,21%	31		49.858			2.040.735	248.238
30-09-22	23,50%	30		50.668			2.040.735	298.906
31-10-22	24,61%	31		54.480			2.040.735	353.386
30-11-22	25,78%	30		54.861			2.040.735	408.247
31-12-22	27,64%	31		60.145			2.040.735	468.392
31-01-23	28,84%	31		62.339			2.040.735	530.730
14-02-23	30,18%	14		29.245			2.040.735	559.975
FIN	#¡VALOR!	#####		#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto - 2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2022-00074
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO
Demandado YILMAR A. HORTA RAMIREZ

PAGARÉ No. 066196100007269

MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 12.000.000
INTER CTE.	\$ -
OTROS	\$ -
INTER. MORA	\$ -
TOTAL	\$ 12.000.000

ACTUALIZACION	
CAPITAL	\$ 12.000.000
INT. ACUM.	\$ 3.473.566
OTROS	\$ -
TOTAL	\$ 15.473.566

FECHA INICIO	
INT. CTE	02-abr-2021

FECHA FIN	
INT. CTE.	13-may-2022

FECHA INICIO	
INT. MORA	14-may-2022

FECHA FIN	
INT. MORA	14-feb-2023

FECHA	TASA EA	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
					FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
02-10-21		-	232.056	-			12.000.000	232.056
02-04-22		-	295.053				12.000.000	527.109
13-05-22		-	121.010				12.000.000	648.119
31-05-22	19,71%	18		153.333			12.000.000	801.452
30-06-22	20,40%	30		263.408			12.000.000	1.064.860
31-07-22	21,28%	31		282.445			12.000.000	1.347.306
31-08-22	22,21%	31		293.175			12.000.000	1.640.480
30-09-22	23,50%	30		297.942			12.000.000	1.938.422
31-10-22	24,61%	31		320.354			12.000.000	2.258.775
30-11-22	25,78%	30		322.593			12.000.000	2.581.368
31-12-22	27,64%	31		353.667			12.000.000	2.935.035
31-01-23	28,84%	31		366.566			12.000.000	3.301.601
14-02-23	30,18%	14		171.965			12.000.000	3.473.566
FIN	#¡VALOR!	#####		#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto - 2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **diecinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos mcte. (\$19.432.157)** por concepto de los siguientes pagarés, así:

Detalle	Capital	Interés	Saldo
4866470214157380	\$ 1.000.000	\$ 357.881	\$ 1.357.881
066196100005480	\$ 2.040.735	\$ 559.975	\$ 2.600.710
066196100007269	\$12.000.000	\$3.473.566	\$15.473.566
Saldo			\$19.432.157

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **diecinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos mcte. (\$19.432.157)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 14 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA
20 de junio de 2023
Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No. 033
Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b600627e2b755fda033b59fdb44f324fc8a60befaa2f4cf530d9dd027004f3**

Documento generado en 16/06/2023 11:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>